

RESOLUCIÓN EXENTA: N°

015- 126

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°015/089 de 2015 QUE APLICA MULTA
A PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTE,

17 ABR 2015

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/0026, del 04 de febrero de 2000 y N°015/17 de 23 de enero 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/089** de fecha 24 de Marzo de 2015, del Director Regional de Los Lagos de la JUNJI, se aplicó multa al proveedor, COMERCIAL HAGELIN LTDA. Rut: 76.102.918-5, ascendente al 1,5% del valor del producto solicitado, no entregado oportunamente.

2°.- Que el Considerando quinto de dicha Resolución Exenta se indicó en forma errónea que el % equivalente al cobro de multa para esta adquisición, ascenderá al 1% lo cual se hace necesario enmendar.

3°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

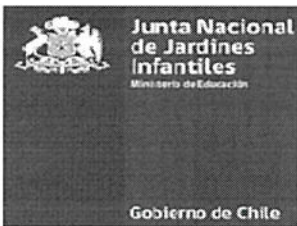
1°.- Modificase el Considerando Quinto de la Resolución Exenta N° **015/089**, de 2015 en el siguiente sentido:

Donde Dice:

5.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al **1%** del valor neto por cada día hábil de atraso, según se detalla a continuación:

Debe decir:

5.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al **1,5%** del valor neto por cada día hábil de atraso, según se detalla a continuación:



2°.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°015/089 del 24 de Marzo de 2015.

3°.- Publíquese esta modificación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUSCH/HOV/MRR/HJCR/hcr

Distribución:

- Proveedor
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes